

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2021 00573** instaurado por **MARÍA DEL PILAR DE LOURDES RIVERA RAMÍREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como llamada en garantía, se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece la demandante, señora **MARÍA DEL PILAR DE LOURDES RIVERA RAMÍREZ** acompañada de su apoderada judicial, doctora **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**.

Comparece el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, doctor **NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ** a quien se le reconoce personería.

Comparece la apoderada judicial de **SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**, doctora **DIANA ESPERANZA GÓJMEZ FONSECA** a quien se le reconoce personería.

Comparece la representante legal de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, doctora **INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO**, acompañada de su apoderado judicial, doctor **JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO** a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. La apoderada de SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, desiste del llamamiento en garantía frente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Se acepta el desistimiento.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de la señora MARÍA DEL PILAR DE LOURDES RIVERA RAMÍREZ del RPM al RAIS es el resultado de un consentimiento suficientemente informado, o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 19 a 82 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se niega por innecesario.

Declaración de parte: Se niega por improcedente.

A FAVOR DE SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 148 a 205 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte

1. Se practica el interrogatorio de la señora MARÍA DEL PILAR DE LOURDES RIVERA RAMÍREZ.

Notificados en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de la señora MARÍA DEL PILAR DE LOURDES RIVERA RAMÍREZ del RPM al RAIS es el resultado de un consentimiento suficientemente informado, o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado de la señora MARÍA DEL PILAR DE LOURDES RIVERA RAMÍREZ, se dispondrá su retorno a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES como administradora del RPM, y se ordenará a SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS a trasladar los valores que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con los rendimientos, frutos e intereses, y porcentaje de la garantía de pensión mínima, y la actualización de la historia laboral por parte de COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado de la señora **MARÍA DEL PILAR LOURDES RIVERA RAMÍREZ** a través de **SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**.

SEGUNDO: ORDENAR a **SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y porcentaje de garantía de pensión mínima a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a esta a recibir los aportes de la demandante, procediendo a actualizar su historia laboral. Obligación de hacer que deberá realizar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia.

TERCERO: COSTAS a cargo de **SKANDIA S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 3 SMLMV.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA A LAS PARTES.

El apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones interpone recurso de apelación el cual es concedido en el término suspensivo.

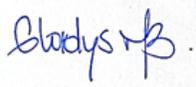
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Para consulta de las partes, se podrá acceder a la grabación de la audiencia en el siguiente enlace: [18AudienciaArt77Y80.mp4](#)